

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**15586** *ORDEN de 10 de mayo de 1978 por la que se concede la libertad condicional de 28 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1965 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes favorables de los Tribunales sentenciadores y de la Junta del Patronato de «Nuestra Señora de la Merced».

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres, de Alcalá de Henares: Manuel Sánchez Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Ebrahim Ahmed Mahmoud, Juan José Crespo Aguado y Antonio Parédes Piñeiro.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Juan Alonso San José y Constante Blanco Lastres.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Barcelona: José María García Burgos, José Manuel Sanz Molina y Vicente Gómez Durán.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Miguel Rodríguez Gómez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Cádiz: José Luis Fernández Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo (Toledo): Agustín Martínez Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Córdoba: Julián Maza Ramos.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Epifanio Bria Díaz y José Méndez Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huesca: Ramón María Santiago Garay Ruiz y Angel López Gallardo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Antonio Mata Lozano, Salustiano Muñoz Villa, Antonio Pacheco Salguero, Luciano Arias Jato y Pedro Muñoz Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Murcia: Juan José Muñoz Moreno.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña (Santander): Juan Contioso Santos.

Del Centro Penitenciario de Detención de Tarragona: José Sáez Jiménez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Antonio Ayuso Cabello y Pedro Núñez Granja.

Del Centro Penitenciario de Detención de Mujeres de Valencia: Juana Escanilla Arnas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**15587** *ORDEN de 17 de mayo de 1978 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Sert, a favor de don Francisco Sert y Welsch.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión

en el título de Conde de Sert, a favor de don Francisco Sert y Welsch, por cesión de su padre, don Antonio Sert y López.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de mayo de 1978.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**15588** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Julio Enrile y Aleix, don José Angel Herrera de Cepeda, don Alfonso Gabriel y Ramirez de Cartagena y doña Maria de la Regla Contreras, en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Valdehoyos.*

Don Julio Enrile y Aleix, don José Angel Herrera de Cepeda, don Alfonso Gabriel y Ramirez de Cartagena y doña Maria de la Regla Contreras, han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Valdehoyos, lo que, de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 16 de mayo de 1978.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

**15589** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a doña Paloma Armet de Castellvi y don Francisco Javier Armet y Xiol, en el expediente de sucesión en el título de Conde de Castella.*

Doña Paloma Armet de Castellvi y don Francisco Armet y Xiol han solicitado la sucesión en el título de Conde de Castella, vacante por fallecimiento de don Ricardo Armet de Castellvi, lo que se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 16 de mayo de 1978.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**15590** *ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha de 24 de diciembre de 1977, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Capitán Honorario de Infantería Caballero Mutilado Permanente, don Julián Sampayo Caballero.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes de una, como demandante, don Julián Sampayo Caballero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 17 de marzo y 4 de mayo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 24 de diciembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número treinta mil cuatrocientos treinta interpuesto por don Julián Sampayo Caballero, contra resoluciones de diecisiete de marzo y cuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete, proferidas por el excelentísimo señor Ministro del Ejército, cuyos acuerdos denegaron el percibo de complemento de destino

por defunción, debemos las mismas anular como anulamos por no ser conformes a derecho; decretamos el derecho del demandante a percibir el indicado complemento, debiendo, en consecuencia, precisarse su cuantía por la Administración, abonándose a aquél lo que pueda corresponderle, desde la fecha que dejo de percibirlo; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**15591**

*ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 17 de diciembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán Honorario de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Antonio Luzón Luzón.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes: de una como demandante, don Antonio Luzón Luzón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 14 y 20 de diciembre de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 17 de diciembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Antonio Luzón Luzón, contra la resolución del señor Ministro del Ejército de fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y seis, que denegó al recurrente el reconocimiento del derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, y contra la resolución de la misma Autoridad, de fecha veinte de diciembre de igual año, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, cuyos actos administrativos expresamente anulamos y dejamos sin efecto, por no ser ajustados a derecho, y en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a percibir dicho complemento, con efectos económicos a partir de uno de enero de mil novecientos setenta y dos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**15592**

*ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de enero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán Honorario de Infantería, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, don Antonio Cristóbal Rubio.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes: de una, como demandante, don Antonio Cristóbal Rubio, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 25 de octubre de 1976 y 10 de enero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Antonio Cristóbal Rubio, contra la resolución

del señor Ministro del Ejército, de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y seis, que denegó al recurrente el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, y contra la resolución de la misma Autoridad, de fecha diez de enero de mil novecientos setenta y siete, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, cuyos actos administrativos expresamente anulamos y dejamos sin efecto, por no ser ajustados a derecho, y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a percibir el complemento solicitado, con efectos económicos a partir de uno de enero de mil novecientos setenta y dos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**15593**

*ORDEN de 30 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de febrero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don José Varela Pacín.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Varela Pacín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército, de 22 de marzo y 16 de mayo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don José Varela Pacín contra la resolución del señor Ministro del Ejército, de fecha veintidós de marzo de mil novecientos setenta y siete, que denegó al recurrente el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, y contra la resolución de la misma autoridad, de fecha dieciséis de mayo de igual año, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, cuyos actos administrativos expresamente anulamos y dejamos sin efecto, por no ser ajustados a derecho, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a percibir dicho complemento, debiéndosele abonar además los atrasos que por el indicado concepto dejó de devengar, desde que legalmente le correspondía hacerlo, según liquidación que deberá practicarse al efecto; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**15594**

*ORDEN de 30 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de enero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel de Infantería, Caballero Mutilado Absoluto, don Saulo Galván Rodríguez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Au-